FIRMADO

PRIMERA ADENDA AL ENCARGO DEL INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS (ICAC) A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL "INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A." (INECO) PARA EL APOYO TIC EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS, GOBERNANZA DEL SERVICIO E INTELIGENCIA DE NEGOCIO

SANTIAGO DURAN DOMINGUEZ - 2025-11-26 13:54:01 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_L2V6KNYP762MBI72B9IUG6AABRGI en https://www.pap.hacienda.gob.es

Documento firmado digitalmente por:
Moisés Gilaberte Fernández - DG. Negocio Nacional (04/12/2025 13:21 CET)
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/ineco/v/KG9Z-T0ZB-ID4D-RC97

FIRMADO

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica

De una parte, D. Santiago Durán Domínguez, Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en adelante ICAC, nombrado para este cargo por Real Decreto 388/2020, de 18 de febrero (Boletín Oficial del Estado nº 43, de 19 de febrero de 2020), en el ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 66 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y, de otra parte, D. Moisés Gilaberte Fernández, con D.N.I. nº 03.083.390-X, como Director General de Negocio Nacional de la sociedad mercantil estatal Ingeniería y Economía del Transporte S.M.E. M.P., S.A., en adelante INECO, con domicilio social en Paseo de la Habana, 138, 28036 de Madrid y con C.I.F. Nº A-28.220.168, con capacidad legal para contratar en nombre de la citada empresa, según poder otorgado ante Notario de Madrid, D. Santiago Alfonso González López, en fecha 27 de abril de 2023 , y número de protocolo 855.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad y competencia bastante para formalizar el presente Encargo, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. – En fecha 30 de octubre de 2024 se firmó el encargo del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) a la sociedad mercantil estatal INECO para el apoyo TIC en la gestión de proyectos, gobernanza del servicio e inteligencia de negocio, con la siguiente asignación presupuestaria:

Perfil profesional	**Horas**	**Tarifa (€ / h)**	**Importe Total**
Jefe Proyecto (Oficina cliente)	1.600	59,99	95.984,00 €
Consultor TIC (Oficina cliente)	3.200	59,75	191.200,00 €
Analista (Oficina cliente)	1.600	49,72	79.552,00 €
			366.736,00 €

SANTIAGO DURAN DOMINGUEZ - 2025-11-26 13:54:01 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_L2V6KNYP762MBI72B9IUG6AABRGI en https://www.pap.hacienda.gob.es

Documento firmado digitalmente por:
Moisés Gilaberte Fernández - DG. Negocio Nacional (04/12/2025 13:21 CET)
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/ineco/v/KG9Z-T0ZB-ID4D-RC97

Segundo. - Para llevar a cabo los trabajos se fijó un plazo de doce meses, si bien la cláusula decimoquinta – "Plazo de vigencia" disponía: "*El plazo de vigencia del presente Encargo se extenderá durante doce (12) meses desde el 17 de diciembre de 2024 o desde la fecha de su firma si esta es posterior, pudiendo ser prorrogado por decisión expresa del órgano encomendante con anterioridad a su vencimiento por periodos anuales hasta un máximo de 3 años.*"

Tercero. - Estando próximo a finalizar el plazo del encargo inicial y para mantener el impulso de los proyectos estratégicos previstos por el ICAC, se considera necesario continuar las actividades iniciadas en el Encargo original contando con personal que reúna las competencias necesarias y un alto nivel de preparación técnica en todos los aspectos relacionados con los proyectos y servicios TIC, incluyendo la preparación de los expedientes de contratación necesarios y la gobernanza de los servicios contratados.

Por tanto, es preciso es preciso ajustar el alcance, los importes y la duración, mediante una primera Adenda que se extenderá hasta el 16 de diciembre del 2026 con el siguiente alcance:

- Apoyo en actividades enmarcadas en la estrategia TIC del ICAC.
- Apoyo en actividades orientadas al soporte técnico-operativo especializado.
- Apoyo en estrategias y herramientas orientadas a la transformación de información en conocimiento para mejorar el proceso de toma de decisiones del ICAC (inteligencia de negocio).

Cuarto. – Las modificaciones anteriormente descritas suponen un importe de 366.736,00 €, con la siguiente distribución de fondos:

Perfil profesional	**Horas**	**Tarifa (€ / h)**	**Importe Total**
Jefe Proyecto (Oficina cliente)	1.600	59,99	95.984,00 €
Consultor TIC (Oficina cliente)	3.200	59,75	191.200,00 €
Analista (Oficina cliente)	1.600	49,72	79.552,00 €
			366.736,00 €

FIRMADO
SANTIAGO DURAN DOMINGUEZ - 2025-11-26 13:54:01 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_L2V6KNYP762MBI72B9IUG6AABRGI en https://www.pap.hacienda.gob.es
Documento firmado digitalmente por:
Moisés Gilaberte Fernández - DG. Negocio Nacional (04/12/2025 13:21 CET)
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/ineco/v/KG9Z-T0ZB-ID4D-RC97

FIRMADO

Para la determinación de estos importes se han aplicado las tarifas de la Resolución del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de fecha 27 de marzo de 2023, por la que se aprueban las tarifas de aplicación a la Administración General del Estado para la realización de encargos a la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S.M.E. M.P., S.A. (INECO). En el caso de ser aprobada durante la vigencia del encargo una Resolución que sustituyera la anterior, resultarán de aplicación directa las tarifas contenidas en ésta, sin más trámites, y con arreglo, en su caso, al ámbito temporal y régimen transitorio que en ella se prevea.

Las tarifas de recursos propios de INECO se reflejan mediante la aplicación de la suma de las correspondiente a su categoría y localización, y los gastos de equipos de funcionamiento (2,62% en el caso de encargos no sujetos a IVA).

Toda subcontratación realizada por INECO en el marco de un encargo será trasladada al poder adjudicador por el importe exacto, incluyendo el IVA correspondiente de la facturación y un coeficiente de mayoración del 1,12% en el caso de encargos no sujetos a IVA.

El coste del Encargo y primera adenda tiene el carácter de presupuesto de gasto máximo. Sólo se abonarán los servicios efectivamente prestados y certificados y hasta el límite de dicho presupuesto de gasto máximo.

Las tarifas que se han seleccionado se corresponden con las de los perfiles que está previsto que lleven a cabo los trabajos objeto del presente encargo. No obstante, estos perfiles podrán ser sustituidos por otros con la capacidad suficiente para la ejecución de estos. En ese caso, la facturación se hará teniendo en cuenta los perfiles que realmente los hayan ejecutado, no pudiendo superarse en ningún caso el presupuesto total del encargo.

A fin de no sobrepasar el presupuesto prefijado, de hacerse uso de perfiles superiores a los inicialmente previstos se reajustará el número de horas planificadas.

Quinto. - La cláusula décima del Encargo “Modificación del Encargo “, señala que “El presente Encargo podrá modificarse a iniciativa del ICAC, añadiendo nuevas tareas relacionadas con el

SANTIAGO DURAN DOMINGUEZ - 2025-11-26 13:54:01 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_L2V6KNYP762MBI72B9IUG6AABRGI en https://www.pap.hacienda.gob.es

Documento firmado digitalmente por:
Moisés Gilaberte Fernández - DG. Negocio Nacional (04/12/2025 13:21 CET)
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/ineco/v/KG9Z-T0ZB-ID4D-RC97

FIRMADO

objeto de éste y no previstas inicialmente, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto."

En virtud de lo anterior, El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), resuelve modificar las condiciones del Encargo, de acuerdo con lo expuesto en los párrafos anteriores.

Sexto. - El Encargo se rige por lo establecido en el artículo 32 de la LCSP, aplicándose los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Séptimo. – INECO es, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante, LCSP), un medio propio personificado de la Administración General de Estado y de cualquier otro poder adjudicador integrado en el ámbito de la Administración General del Estado, estando dicha condición publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público tal y como establece el artículo 32.6 apartado a) de la LCSP.

Al amparo de la normativa anteriormente citada, en los Estatutos Sociales de INECO consta su condición de medio propio personificado de la Administración General del Estado y de las demás entidades del sector público estatal, por medio de escritura pública autorizada por el Notario de Madrid, D. Santiago Alfonso González López, en fecha 3 de noviembre de 2022 y número de protocolo 2455.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes:

SANTIAGO DURAN DOMINGUEZ - 2025-11-26 13:54:01 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_L2V6KNYP762MBI72B9IUG6AABRGI en https://www.pap.hacienda.gob.es

Documento firmado digitalmente por:
Moisés Gilaberte Fernández - DG. Negocio Nacional (04/12/2025 13:21 CET)
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/ineco/v/KG9Z-T0ZB-ID4D-RC97

FIRMADO

CLAÚSULAS

Primera. – Objeto

La presente Adenda tiene por objeto modificar el encargo del ICAC de fecha 30 de octubre de 2024, para el para el apoyo TIC en la gestión de proyectos, gobernanza del servicio e inteligencia de negocio, ampliando el presupuesto y el plazo hasta el 16 de diciembre de 2026, dando continuidad a las siguientes actividades:

- Apoyo en actividades enmarcadas en la estrategia TIC del ICAC.
- Apoyo en actividades orientadas al soporte técnico-operativo especializado.
- Apoyo en estrategias y herramientas orientadas a la transformación de información en conocimiento para mejorar el proceso de toma de decisiones del ICAC (inteligencia de negocio).

INECO llevará a cabo los trabajos en virtud de las peticiones y objetivos establecidos por el titular del ICAC o persona en quién éste delegue. La planificación de los trabajos derivados de dichas peticiones deberá ser consensuada por ambas partes. De igual modo, cualquier modificación en la planificación acordada deberá ser analizada y establecida nuevamente de la misma forma.

A partir de los trabajos ejecutados cada mes, INECO elaborará un documento mensual asociado a una OT (orden de trabajo). Este documento OT - mensual deberá describir todos los trabajos realizados, así como el esfuerzo empleado (en términos perfil/horas) y tendrá que ser necesariamente aceptado y firmado por el titular del ICAC para proceder a la facturación mensual.

La Adenda no supone cesión de la titularidad de las competencias, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al ICAC.

SANTIAGO DURAN DOMINGUEZ - 2025-11-26 13:54:01 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_L2V6KNYP762MBI72B9IUG6AABRGI en https://www.pap.hacienda.gob.es

Documento firmado digitalmente por:
Moisés Gilaberte Fernández - DG. Negocio Nacional (04/12/2025 13:21 CET)
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/ineco/v/KG9Z-T0ZB-ID4D-RC97

FIRMADO

Segunda. - Obligaciones de INECO

INECO acepta la modificación obligándose por el presente documento a cumplir con los términos del Encargo y su adenda, de acuerdo con las instrucciones del ICAC y, en particular a realizar las actuaciones descritas en esta Adenda.

Tercera. - Plazo de vigencia

La presente Adenda surtirá efecto desde el día 17 de diciembre de 2025, estableciéndose como fecha de finalización el día 16 de diciembre del 2026.

No obstante, lo anterior, el plazo podrá ser prorrogado por decisión expresa del órgano encomendante con anterioridad a su vencimiento.

Cuarta. - Presupuesto y Financiación

El presupuesto de la presente Adenda es de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS (366.736,00€)**.**

Se estima la siguiente distribución de horas de dedicación laborales, considerando, a efectos de simplificación, sólo tres perfiles para el personal asignado al proyecto:

Perfil profesional	**2026**	**2027**	**total**
	horas estimadas	**horas estimadas**	**horas estimadas**
Jefe Proyecto (Oficina cliente)	1.530	70	1.600
Consultor TIC (Oficina cliente)	3.060	140	3.200
Analista (Oficina cliente)	1.530	70	1.600
total	6.120	280	6.400

Se recoge a continuación el presupuesto desglosado de los servicios encargados, en función del número de horas de dedicación estimadas para los perfiles del personal técnico asignado al encargo y de las tarifas de INECO.

Los pagos se realizarán de acuerdo con la siguiente distribución máxima anual:

SANTIAGO DURAN DOMINGUEZ - 2025-11-26 13:54:01 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_L2V6KNYP762MBI72B9IUG6AABRGI en https://www.pap.hacienda.gob.es

Documento firmado digitalmente por:
Moisés Gilaberte Fernández - DG. Negocio Nacional (04/12/2025 13:21 CET)
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/ineco/v/KG9Z-T0ZB-ID4D-RC97

FIRMADO

Categorías	2026	2027	total
	Coste (€)	Coste (€)	Coste (€)
Jefe de proyecto (oficina Cliente)	91.784,70	4.199,30	95.984,00
Consultor (Oficina cliente)	182.835,00	8.365,00	191.200,00
Analista (Oficina cliente)	76.071,60	3.480,40	79.552,00
TOTAL	350.691,30	16.044,70	366.736,00

La distribución anual de la dedicación horaria por categorías profesionales es estimada. Podrán superarse las horas previstas para las distintas categorías profesionales, siempre que no se supere el gasto máximo del encargo y primera adenda.

El ICAC se hará cargo de los costes derivados de las actividades encargadas a INECO en el marco del presente Encargo que se financiarán con presupuesto del ICAC, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.102.493O.227.06 y con la siguiente distribución:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Presupuesto (€)
2026	27.102.493O.227.06	350.691,30 €
2027	27.102.493O.227.06	16.044,70 €
	Total	366.736,00 €

El importe no incluye IVA por no estar el servicio prestado por INECO sujeto al mismo, conforme a la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican, entre otras, la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. El desglose del presupuesto de conformidad con las tarifas aprobadas por resolución ministerial se incorpora en el Anexo I Memoria técnica y presupuestaria.

El coste de esta adenda tiene el carácter de presupuesto de gasto máximo. Sólo se abonarán los servicios efectivamente prestados y certificados y hasta el límite de dicho presupuesto de gasto máximo.

Las tarifas que se han seleccionado se corresponden con las de los perfiles que está previsto que lleven a cabo los trabajos objeto del presente encargo. No obstante, estos perfiles podrán

SANTIAGO DURAN DOMINGUEZ - 2025-11-26 13:54:01 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_L2V6KNYP762MBI72B9IUG6AABRGI en https://www.pap.hacienda.gob.es

Documento firmado digitalmente por:
Moisés Gilaberte Fernández - DG. Negocio Nacional (04/12/2025 13:21 CET)
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/ineco/v/KG9Z-T0ZB-ID4D-RC97

ser sustituidos por otros con la capacidad suficiente para la ejecución de éstos. En ese caso, la facturación se hará teniendo en cuenta los perfiles que realmente los hayan ejecutado, no pudiendo superarse en ningún caso el presupuesto total del encargo.

A fin de no sobrepasar el presupuesto prefijado, de hacerse uso de perfiles superiores a los inicialmente previstos se reajustará el número de horas planificadas.

Quinta. - Tarifas aplicables en la Adenda

INECO facturará con carácter mensual los servicios prestados. En la facturación serán de aplicación las tarifas de la Resolución del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de fecha 27 de marzo de 2023, por la que se aprueban las tarifas de aplicación a la Administración General del Estado para la realización de encargos a la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S.M.E. M.P., S.A. (INECO). En el caso de ser aprobada durante la vigencia del encargo una Resolución que sustituyera la anterior, resultarán de aplicación directa las tarifas contenidas en ésta, sin más trámites, y con arreglo, en su caso, al ámbito temporal y régimen transitorio que en ella se prevea.

Sexta. - Subcontratación

En caso de necesidad, y para el correcto cumplimiento en tiempo y forma de los trabajos encargados, INECO podrá subcontratar con terceros, parte de las actividades técnicas objeto de la presente adenda, previo consentimiento y aceptación del ICAC. El importe de subcontratación (con el I.V.A. incluido) no podrá exceder del 50% del importe total del encargo.

Los contratos que, en su caso, celebre INECO para la realización de las prestaciones previstas en esta adenda quedarán sometidos a las reglas aplicables a las Administraciones Públicas de la Ley de Contratos del Sector Público.

Toda subcontratación de servicios externos efectuada por parte de INECO en el marco del encargo será trasladada al poder adjudicador por el importe exacto emitido a INECO por parte

FIRMADO
SANTIAGO DURAN DOMINGUEZ - 2025-11-26 13:54:01 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_L2V6KNYP762MBI72B9IUG6AABRGI en https://www.pap.hacienda.gob.es
Documento firmado digitalmente por:
Moisés Gilaberte Fernández - DG. Negocio Nacional (04/12/2025 13:21 CET)
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/ineco/v/KG9Z-T0ZB-ID4D-RC97

FIRMADO

del proveedor del servicio (incluyendo el IVA correspondiente de la factura y un coeficiente de mayoración del 1,12% en el caso de encargos no sujetos a IVA), según se establece en la Resolución del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se aprueban las tarifas de aplicación a la Administración General del Estado para la realización de encargos a la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S.M.E. M.P., S.A. (INECO), de fecha 27 de marzo de 2023.

Por parte de la dirección del Encargo se realizará de forma periódica un seguimiento específico de los trabajos subcontratados, que permita conocer con precisión las actividades subcontratadas, las empresas responsables de la ejecución de los trabajos y su coste.

Septima. – Vigencia de cláusulas del Encargo y su primera adenda

Salvo las particularidades establecidas en la presente Primera Adenda de modificación, el resto de las cláusulas del Encargo permanecen vigentes e inalterables, y son plenamente aplicables sobre la ejecución del Encargo, sus Adendas e Instrucciones, si las hubiere.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Encargo entre el ICAC e INECO.

Por el INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS (ICAC), Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa	Por la Sociedad Mercantil Estatal «INGENIERIA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A.» (INECO), Medio Propio y Servicio Técnico de la Administración
Presidente D. Santiago Durán Domínguez	Director General de Negocio Nacional D. Moisés Gilaberte

SANTIAGO DURAN DOMINGUEZ - 2025-11-26 13:54:01 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_L2V6KNYP762MBI72B9IUG6AABRGI en https://www.pap.hacienda.gob.es

Documento firmado digitalmente por:
Moisés Gilaberte Fernández - DG. Negocio Nacional (04/12/2025 13:21 CET)
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/ineco/v/KG9Z-T0ZB-ID4D-RC97

FIRMADO

ANEXO I: MEMORIA TÉCNICA Y PRESUPUESTARIA

PRIMERA ADENDA AL ENCARGO DEL INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS (ICAC) A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL "INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A." (INECO) PARA EL APOYO TIC EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS, GOBERNANZA DEL SERVICIO E INTELIGENCIA DE NEGOCIO

SANTIAGO DURAN DOMINGUEZ - 2025-11-26 13:54:01 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_L2V6KNYP762MBI72B9IUG6AABRGI en https://www.pap.hacienda.gob.es

Documento firmado digitalmente por:
Moisés Gilaberte Fernández - DG. Negocio Nacional (04/12/2025 13:21 CET)
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/ineco/v/KG9Z-T0ZB-ID4D-RC97

1.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar por parte de los perfiles de este encargo tienen como objeto apoyar a la unidad TIC en la gestión y calidad de sus servicios, entendiendo que dichos servicios se prestan no solo a los usuarios del propio organismo, sino también a los ciudadanos que utilizan plataformas electrónicas de comunicación con el ICAC.

Se han dividido las actividades en tres grupos:

- **Apoyo en actividades enmarcadas en la estrategia TIC del ICAC, concretamente apoyo en:**
    - Actuaciones relacionadas con la ejecución del Plan de Transformación digital del ICAC.
    - Consultoría estratégica en lo relativo a las actividades TIC, y a la puesta en marcha de líneas tecnológicas innovadoras.
    - Colaboración y comunicación con la Agencia Estatal de Administración Digital (AEAD).
    - Catalogación, organización y calidad en la prestación de los servicios.
    - Detección de necesidades específicas, análisis de viabilidad e identificación de nuevos proyectos y líneas de acción.
    - Elaboración de memorias justificativas, pliegos de prescripciones técnicas, valoraciones, actas de aceptación, etc., y cuanta documentación sea necesaria para el apoyo en la licitación de los proyectos TIC.
    - Definición e implantación de procedimientos en base a la mejora continua en la calidad de los servicios TIC prestados por el ICAC.
    - Gestión de los proyectos en ejecución (planificación, seguimiento y control)
    - Seguimiento del servicio prestado por terceros en los bloques de atención al usuario, desarrollo, sistemas y comunicaciones.

FIRMADO
SANTIAGO DURAN DOMINGUEZ - 2025-11-26 13:54:01 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_L2V6KNYP762MBI72B9IUG6AABRGI en https://www.pap.hacienda.gob.es
Documento firmado digitalmente por:
Moisés Gilaberte Fernández - DG. Negocio Nacional (04/12/2025 13:21 CET)
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/ineco/v/KG9Z-T0ZB-ID4D-RC97

- Gestión y coordinación de las actividades necesarias para el cumplimiento, mantenimiento y mejora del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en el ICAC.

- **Apoyo en actividades orientadas al soporte técnico-operativo especializado, concretamente apoyo en:**
  - Toma de requisitos y elaboración de especificaciones técnicas.
  - Monitorización y medición del cumplimiento del servicio por terceros en cualquiera de los bloques mencionados anteriormente.
  - Organización de las fases de pruebas, implantación y puesta en operación de las diferentes aplicaciones y productos software.
  - Revisión del código fuente generado por terceros, con el objeto de garantizar la aplicación de los métodos de calidad establecidos por el personal TIC del ICAC.
  - Definición y optimización de las arquitecturas hardware y software.
  - Elaboración y revisión de la documentación generada por terceros.
  - Definición de procedimientos y metodologías asociados a la gestión de la demanda.
  - Gestión de solicitudes relativas al procedimiento de Instancia Genérica asociadas a consultas e incidencias informáticas.
  - Gestión y configuración de la herramienta Acceda y Acceda2 (AEAD) que contiene:
    - Sede electrónica.
    - Herramienta de tramitación electrónica de los expedientes que se inician en la sede.

FIRMADO
SANTIAGO DURAN DOMINGUEZ - 2025-11-26 13:54:01 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_L2V6KNYP762MBI72B9IUG6AABRGI en https://www.pap.hacienda.gob.es
Documento firmado digitalmente por:
Moisés Gilaberte Fernández - DG. Negocio Nacional (04/12/2025 13:21 CET)
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/ineco/v/KG9Z-T0ZB-ID4D-RC97

- Herramienta para su administración y configuración, que incluye un gestor de contenidos de la sede y un editor de formularios propio.

- **Apoyo en estrategias y herramientas orientadas a la transformación de información en conocimiento para mejorar el proceso de toma de decisiones del ICAC (inteligencia de negocio), concretamente apoyo en:**
    - Analítica de datos: descriptiva, diagnóstica, predictiva y prescriptiva. Las actividades se orientarán al estudio integral de la información de negocio de las distintas unidades del ICAC para ayudar a definir los problemas del organismo y plantear las cuestiones clave.
    - Comprensión del negocio, comprensión de los datos y modelado, definiendo variables objetivo e indicadores relevantes para identificar, limpiar y transformar datos, así como para identificar tendencias.
    - Modelados mediante la selección de algoritmos de minería de datos.
    - Desarrollo de consultas, informes y cuadros de mando en Power BI.
    - Soporte tecnológico de la herramienta Power BI para su adaptación a las nuevas necesidades.
    - Integración de la herramienta Power BI con otros sistemas o servicios comunes de la administración.
    - Identificación de las discrepancias en las diferentes bases de datos del organismo y detección del origen de dicha discrepancia.

Se incluye además la prestación de un soporte técnico especializado y que, además, en algunos escenarios, podría requerir intervención de máxima urgencia.

FIRMADO
SANTIAGO DURAN DOMINGUEZ - 2025-11-26 13:54:01 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_L2V6KNYP762MBI72B9IUG6AABRGI en https://www.pap.hacienda.gob.es
Documento firmado digitalmente por:
Moisés Gilaberte Fernández - DG. Negocio Nacional (04/12/2025 13:21 CET)
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/ineco/v/KG9Z-T0ZB-ID4D-RC97

Este soporte técnico especializado estará acotado a situaciones de criticidad, urgencia y que excedan al servicio prestado por el adjudicatario del contrato de mantenimiento vigente. En líneas generales, se trata de intervenciones en las aplicaciones y en los sistemas derivados de:

- Nuevas resoluciones, cambios normativos o reestructuraciones ministeriales.
- Fallos que pudieran bloquear la operativa normal del Instituto (ciberataques, hardware, …).

2.- TARIFAS APLICABLES Y PRESUPUESTO

El presupuesto para la realización de las actividades incluidas en el presente Encargo asciende a TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS (366.736,00 €).

La financiación de estas actividades corresponde al ICAC, con cargo al crédito que a continuación se detalla del Presupuesto de Gastos:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Presupuesto (€)
2026	27.102.493O.227.06	350.691,30 €
2027	27.102.493O.227.06	16.044,70 €
	Total	**366.736,00 €**

A efectos de la valoración de los trabajos a realizar y de la determinación del coste total estimado del Encargo se utilizan las tarifas oficiales de INECO vigentes en el momento y aprobadas por Resolución del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 27 de marzo de 2023, y que se indican en el Anexo II

Estimación de esfuerzos

FIRMADO
SANTIAGO DURAN DOMINGUEZ - 2025-11-26 13:54:01 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_L2V6KNYP762MBI72B9IUG6AABRGI en https://www.pap.hacienda.gob.es
Documento firmado digitalmente por:
Moisés Gilaberte Fernández - DG. Negocio Nacional (04/12/2025 13:21 CET)
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/ineco/v/KG9Z-T0ZB-ID4D-RC97

La estimación de esfuerzos (horas) se definirá tras la identificación de las necesidades a cubrir, dentro de la Fase de Análisis. En caso de superarse o no alcanzarse el esfuerzo estimado para cada una de las actividades, las horas faltantes o sobrantes podrán trasladarse a otras actividades nuevas o ya definidas en los apartados anteriores, siempre que no se exceda el presupuesto total del Encargo y que formen parte del objeto de ésta.

3.- ÓRDENES DE TRABAJO

Dentro de las actividades recogidas en la presente Memoria Técnica, tal y como se ha incluido en la cláusula primera, INECO llevará a cabo los trabajos en virtud de las peticiones y objetivos establecidos por el titular del ICAC o persona en quién éste delegue.

La planificación de los trabajos derivados de dichas peticiones deberá ser consensuada por ambas por ambas partes. De igual modo, cualquier modificación en la planificación acordada deberá ser analizada y consensuada nuevamente por ambas partes.

A partir de los trabajos ejecutados cada mes, INECO elaborará un documento mensual asociado a una OT (orden de trabajo). Este documento OT-mensual deberá describir todos los trabajos realizados tendrá que ser necesariamente aceptado y firmado por el titular del ICAC para proceder a la facturación mensual.

En relación con el coste mensual, su importe definitivo será el que resulte en razón al trabajo efectivamente realizado y que constará explícitamente en la OT.

FIRMADO
SANTIAGO DURAN DOMINGUEZ - 2025-11-26 13:54:01 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_L2V6KNYP762MBI72B9IUG6AABRGI en https://www.pap.hacienda.gob.es
Documento firmado digitalmente por:
Moisés Gilaberte Fernández - DG. Negocio Nacional (04/12/2025 13:21 CET)
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/ineco/v/KG9Z-T0ZB-ID4D-RC97

FIRMADO

ANEXO II: TARIFAS DE INECO

Mediante la RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS TARIFAS DE APLICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO PARA LA REALIZACIÓN DE ENCARGOS A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.M.E. M.P., S.A. (INECO), DE FECHA 27 DE MARZO DE 2023, el Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana,

resuelve:

***Primero**. Aprobación de tarifas para la sociedad mercantil estatal INECO*

Se aprueban las tarifas de aplicación a la Administración General del Estado para la realización de encargos a la sociedad mercantil estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. (INECO), que se insertan a continuación.

Cuando determinadas unidades no tengan aprobada una tarifa, su coste podrá valorarse a partir del correspondiente al de los elementos que integren otras unidades con tarifa aprobada y que también formen parte de la unidad de que se trate. En el supuesto de que tampoco pudiera aplicarse el procedimiento descrito anteriormente, su coste será el que figure en el presupuesto aprobado por la Administración, siendo los costes así determinados válidos solamente para la actuación concreta a que se refiera el encargo.

***Segundo**. Aplicación de las tarifas*

Las presentes tarifas de INECO también se aplicarán a los encargos que la sociedad reciba en virtud del artículo 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por parte de las entidades pertenecientes al sector público estatal que no tengan la consideración de poder adjudicador.

***Tercero.** Entrada en vigor*

Las tarifas aprobadas por la presente Resolución entrarán en vigor a la fecha de su firma y se aplicarán a todos los trabajos realizados a partir de la misma, cualquiera que sea la fecha de los encargos de los que deriven.

TARIFAS PARA ENCARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A. (INECO)

SANTIAGO DURAN DOMINGUEZ - 2025-11-26 13:54:01 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_L2V6KNYP762MBI72B9IUG6AABRGI en https://www.pap.hacienda.gob.es

Documento firmado digitalmente por:
Moisés Gilaberte Fernández - DG. Negocio Nacional (04/12/2025 13:21 CET)
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/ineco/v/KG9Z-T0ZB-ID4D-RC97

FIRMADO

Las tarifas recogidas en el presente documento (expresadas todas ellas sin IVA) se estructuran en sendos apartados específicos para encargos sujetos y no sujetos a IVA, al objeto de poder compensar a INECO por la no deducibilidad fiscal del citado impuesto en la adquisición de bienes y servicios afectos a la realización de los encargos no sujetos a IVA.

Toda subcontratación de servicios externos efectuada por parte de Ineco en el marco de un encargo será trasladada al poder adjudicador por el importe exacto emitido a Ineco por parte del proveedor del servicio (incluyendo el IVA correspondiente de la factura y un coeficiente de mayoración del 1,12% en el caso de encargos no sujetos a IVA).

TARIFAS DE APLICACIÓN A LOS ENCARGOS NO SUJETOS AL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

1. PERSONAL

Categoría	Experiencia	Localización				
		Oficina (€/h)	Oficina Cliente[1]		Obra[2]	
			€/h	€/mes[3]	€/h	€/mes[3]
Titulado Superior	> 15 años	64,33	61,05	9.463,29	69,05	10.703,03
	10 a 15 años	52,33	49,66	7.698,07	57,66	8.937,81
	5 a 10 años	45,82	43,48	6.739,59	51,48	7.979,33
	2 a 5 años	41,43	39,32	6.094,75	47,32	7.334,49
	< 2 años	38,92	36,94	5.724,97	44,93	6.964,71
Titulado Medio	> 15 años	54,96	52,15	8.083,66	60,15	9.323,40
	10 a 15 años	46,31	43,95	6.811,57	51,94	8.051,31
	5 a 10 años	41,44	39,33	6.095,85	47,33	7.335,59
	2 a 5 años	36,04	34,20	5.300,86	42,20	6.540,60
	< 2 años	33,02	31,33	4.856,38	39,33	6.096,12
Técnico	> 10 años	37,39	35,49	5.500,47	43,49	6.740,22
	5 a 10 años	29,34	27,85	4.315,98	35,84	5.555,73
	< 5 años	26,76	25,39	3.935,99	33,39	5.175,73

SANTIAGO DURAN DOMINGUEZ - 2025-11-26 13:54:01 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_L2V6KNYP762MBI72B9IUG6AABRGI en https://www.pap.hacienda.gob.es

Documento firmado digitalmente por:
Moisés Gilaberte Fernández - DG. Negocio Nacional (04/12/2025 13:21 CET)
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/ineco/v/KG9Z-T0ZB-ID4D-RC97

Delineante	> 10 años	35,54	33,73	5.228,39	33,73	5.228,39
	< 10 años	29,14	27,65	4.285,64	27,65	4.285,64
Administrativo	> 10 años	27,55	26,15	4.052,85	26,15	4.052,85
	< 10 años	24,63	23,37	3.622,91	23,37	3.622,91

(1) Si un recurso localizado en Oficina Cliente se encuentra adscrito a un centro de trabajo situado en una provincia distinta a la de dicha Oficina Cliente, será aplicada la tarifa equivalente de Obra.

(2) Si un recurso localizado en Obra se encuentra adscrito a un centro de trabajo situado en la misma provincia que dicha Obra, será aplicada la tarifa equivalente de Oficina Cliente.

(3) Tarifa mensual calculada para 155 h/mes.

2. PERSONAL TIC

Categoría	Localización				
	Oficina (€/h)	Oficina Cliente[1]		Obra[2]	
		€/h	€/mes[3]	€/h	€/mes[3]
Consultor	61,35	58,22	9.024,84	66,22	10.264,58
Jefe de Proyecto	61,60	58,46	9.060,79	66,46	10.300,53
Analista	51,06	48,45	7.510,05	56,45	8.749,79
Analista Programador	43,84	41,61	6.449,04	49,61	7.688,79
Programador Sénior	39,49	37,48	5.809,30	45,48	7.049,04
Programador	34,31	32,56	5.047,01	40,56	6.286,75

(1) Si un recurso localizado en Oficina Cliente se encuentra adscrito a un centro de trabajo situado en una provincia distinta a la de dicha Oficina Cliente, será aplicada la tarifa equivalente de Obra.

(2) Si un recurso localizado en Obra se encuentra adscrito a un centro de trabajo situado en la misma provincia que dicha Obra, será aplicada la tarifa equivalente de Oficina Cliente.

(3) Tarifa mensual calculada para 155 h/mes.

3. GASTOS VARIOS

FIRMADO
SANTIAGO DURAN DOMINGUEZ - 2025-11-26 13:54:01 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_L2V6KNYP762MBI72B9IUG6AABRGI en https://www.pap.hacienda.gob.es
Documento firmado digitalmente por:
Moisés Gilaberte Fernández - DG. Negocio Nacional (04/12/2025 13:21 CET)
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/ineco/v/KG9Z-T0ZB-ID4D-RC97

Concepto		Tarifa				
	Localización	Viaje y desplazamiento (€)	Alojamiento (€/día)	Manutención (€/día)		
				Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
Gastos de viaje y desplazamiento	España	307,00	111,23	53,94	37,82	28,53
	Europa	777,62	159,77	71,75	64,12	60,71
	África	1.779,73	80,90	49,76	43,15	39,58
	América	3.111,49	112,24	61,89	54,03	49,93
	Asia	1.700,85	201,23	61,03	54,12	50,38
	Oceanía	5.413,00	166,85	57,74	51,66	48,62
Gastos de alquiler e implantación de oficina de obra	Alquiler e implantación (€/persona y mes)	6,02% s/ tarifas de personal				
Gastos de equipos de funcionamiento	Gastos de equipos de funcionamiento (€/persona y mes)	2,62% s/ tarifas de personal				
Vehículos(*)	Turismo (€/mes)	1.304,32				
	Furgoneta (€/mes)	1.163,61				
	Todoterreno (€/mes)	2.073,94				
	SUV (€/mes)	1.475,62				

(*) Tarifas sujetas a revisión anual para el cumplimiento de la Directiva (UE) 2019/1161, relativa a la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes.

Se aplica un 2,62% sobre las tarifas no sujetas a IVA de PERSONAL y PERSONAL TIC en concepto de “gastos de equipo de funcionamiento” (reflejado en el apartado de 3. “Gastos varios” de la Resolución), siendo la tarifa resultante:

3.1 PERSONAL

Categoría	Experiencia	Localización	
		Oficina (€/h)	Oficina Cliente (€/h)
Titulado Superior	> 15 años	66,02	62,65
	10 a 15 años	53,7	50,96
	5 a 10 años	47,02	44,62
	2 a 5 años	42,52	40,35

FIRMADO
SANTIAGO DURAN DOMINGUEZ - 2025-11-26 13:54:01 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_L2V6KNYP762MBI72B9IUG6AABRGI en https://www.pap.hacienda.gob.es
Documento firmado digitalmente por:
Moisés Gilaberte Fernández - DG. Negocio Nacional (04/12/2025 13:21 CET)
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/ineco/v/KG9Z-T0ZB-ID4D-RC97

FIRMADO

Categoría	Experiencia	Localización	
		Oficina (€/h)	Oficina Cliente (€/h)
	< 2 años	39,94	37,91
Titulado Medio	> 15 años	56,4	53,52
	10 a 15 años	47,52	45,1
	5 a 10 años	42,53	40,36
	2 a 5 años	36,98	35,1
	< 2 años	33,89	32,15
Técnico	> 10 años	38,37	36,42
	5 a 10 años	30,11	28,58
	< 5 años	27,46	26,06
Delineante	> 10 años	36,47	34,61
	< 10 años	29,90	28,37
Administrativo	> 10 años	28,27	26,84
	< 10 años	25,28	23,98

PERSONAL TIC

Categoría	Localización	
	Oficina (€/h)	Oficina Cliente (€/h)
Consultor	62,96	59,75
Jefe de Proyecto	63,21	59,99
Analista	52,40	49,72
Analista Programador	44,99	42,70
Programador Sénior	40,52	38,46
Programador	35,21	33,41

SANTIAGO DURAN DOMINGUEZ - 2025-11-26 13:54:01 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_L2V6KNYP762MBI72B9IUG6AABRGI en https://www.pap.hacienda.gob.es

Documento firmado digitalmente por:
Moisés Gilaberte Fernández - DG. Negocio Nacional (04/12/2025 13:21 CET)
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/ineco/v/KG9Z-T0ZB-ID4D-RC97

FIRMADO

ANEXO III: ACUERDO DE PROTECCIÓN DE DATOS A SUSCRIBIR POR INECO

DE UNA PARTE.- D Santiago Durán Domínguez, mayor de edad, con DNI nº05402157-D, en nombre y representación de INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS (ICAC), con NIF Q2826036B, (en adelante, el RESPONSABLE).

Y DE OTRA PARTE.- D. Moisés Gilaberte Fernández, mayor de edad, con D.N.I. nº 03083390-X, en nombre y representación de INECO, con NIF A-28.220.168, (en adelante, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO y de manera conjunta LAS PARTES)

EXPONEN

I.- Que la empresa Ingeniería y Economía del Transporte S.M.E. M.P., S.A." (INECO) ha sido contratada por el INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS (ICAC), para el apoyo TIC en la gestión de proyectos, gobernanza del servicio e inteligencia de negocio.

II.- Que, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, "**RGPD**"), el tratamiento de datos personales por cuenta de terceros requiere la celebración de un contrato donde se fijen las condiciones en las que se efectuará el mismo.

De acuerdo con lo anterior, las partes reconociéndose capacidad jurídica y de obrar suficiente para contratar y obligarse, acuerdan que el presente contrato de encargo de tratamiento (el "**Contrato**") se regirá de conformidad a las siguientes:

SANTIAGO DURAN DOMINGUEZ - 2025-11-26 13:54:01 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_L2V6KNYP762MBI72B9IUG6AABRGI en https://www.pap.hacienda.gob.es

Documento firmado digitalmente por:
Moisés Gilaberte Fernández - DG. Negocio Nacional (04/12/2025 13:21 CET)
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/ineco/v/KG9Z-T0ZB-ID4D-RC97

FIRMADO

CLÁUSULAS

1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO

El objeto y características del tratamiento efectuado por cuenta de INECO se detalla en el **ANEXO I** del Contrato.

2. DURACIÓN

Este Contrato tendrá la misma duración y estará condicionado a la relación contractual de prestación de servicios entre el ICAC e INECO. Una vez finalice, el Encargado del Tratamiento deberá:

a. Devolver al Responsable del Tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Encargado.
b. Emitir un certificado a favor del Responsable en el que deje constancia de la operación realizada.

El ICAC podrá emitir órdenes escritas antes de la finalización del Contrato con instrucciones que complementen o sustituyan las anteriores en relación al destino que se dará a los datos personales objeto de tratamiento.

3. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El Encargado y todo su personal se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este Contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del Tratamiento. Si el Encargado del Tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el

SANTIAGO DURAN DOMINGUEZ - 2025-11-26 13:54:01 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_L2V6KNYP762MBI72B9IUG6AABRGI en https://www.pap.hacienda.gob.es

Documento firmado digitalmente por:
Moisés Gilaberte Fernández - DG. Negocio Nacional (04/12/2025 13:21 CET)
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/ineco/v/KG9Z-T0ZB-ID4D-RC97

RGPD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado informará inmediatamente al Responsable.

c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:

   i. El nombre y los datos de contacto del Encargado o Encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado y, en su caso, del representante del Responsable o del Encargado y del delegado de protección de datos.

   ii. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

   iii. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

   iv. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

      – La seudonimización y el cifrado de datos personales.
      – La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
      – La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
      – El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento en los términos previstos en la **Cláusula V de este Contrato** o en los supuestos legalmente admisibles. El Encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del Responsable. En este caso, el Responsable

FIRMADO
SANTIAGO DURAN DOMINGUEZ - 2025-11-26 13:54:01 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_L2V6KNYP762MBI72B9IUG6AABRGI en https://www.pap.hacienda.gob.es
Documento firmado digitalmente por:
Moisés Gilaberte Fernández - DG. Negocio Nacional (04/12/2025 13:21 CET)
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/ineco/v/KG9Z-T0ZB-ID4D-RC97

identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Queda prohibida cualquier transferencia de datos fuera del Espacio Económico Europeo.

e. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente Contrato, incluso después de que finalice su objeto.

f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

g. Mantener a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

h. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

i. Efectuar o dar apoyo, dependiendo de cada caso concreto y en función del criterio del ICAC, al Responsable del Tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

j. Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

k. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.

4. EJERCICIO DE DERECHOS

El Encargado del Tratamiento deberá asistir al Responsable del Tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos del afectado. En caso de recibir alguna petición de ejercicio de derechos, deberá enviarla el mismo día de su recepción al correo electrónico *dpd.icac@icac.gob.es.*

FIRMADO
SANTIAGO DURAN DOMINGUEZ - 2025-11-26 13:54:01 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_L2V6KNYP762MBI72B9IUG6AABRGI en https://www.pap.hacienda.gob.es
Documento firmado digitalmente por:
Moisés Gilaberte Fernández - DG. Negocio Nacional (04/12/2025 13:21 CET)
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/ineco/v/KG9Z-T0ZB-ID4D-RC97

El Responsable del Tratamiento podrá suministrar órdenes escritas adicionales al Encargado una vez haya comenzado a prestarse los servicios.

5. SUBCONTRATACIÓN

En caso de existir subcontratación, el Encargado deberá firmar con los subcontratistas, que tendrán la condición de encargados del tratamiento, un acuerdo en el que les traslade las mismas obligaciones que asumidas por el Encargado en el presente Contrato.

En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

6. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

El Encargado del Tratamiento no podrá realizar transferencias internacionales de datos fuera de las expresamente mencionadas en el **ANEXO I** y **ANEXO II** de este Contrato.

En todo caso, el Encargado del Tratamiento asume toda la responsabilidad en la aplicación de mecanismos y garantías que aseguren el cumplimiento de la normativa de protección de datos aplicable en España a la transferencia realizada, incluyendo, cuando proceda, la realización de análisis de impacto de la misma en colaboración con el importador de datos.

El Responsable podrá exigir al Encargado la presentación de la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula para su revisión en cualquier momento.

7. NOTIFICACIONES DE VIOLACIONES DE SEGURIDAD DE DATOS

El Encargado del Tratamiento notificará al Responsable del Tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas naturales desde que tengan constancia del incidente las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

FIRMADO
SANTIAGO DURAN DOMINGUEZ - 2025-11-26 13:54:01 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_L2V6KNYP762MBI72B9IUG6AABRGI en https://www.pap.hacienda.gob.es
Documento firmado digitalmente por:
Moisés Gilaberte Fernández - DG. Negocio Nacional (04/12/2025 13:21 CET)
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/ineco/v/KG9Z-T0ZB-ID4D-RC97

Las comunicaciones se realizarán a través del envío de un correo electrónico a la dirección *dpd.icac@icac.gob.es.*

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
b. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
c. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
d. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. El Encargado colaborará con el Responsable en cualquier investigación relacionada con violaciones de seguridad que afecten a los datos.

8. MEDIDAS DE SEGURIDAD

El Encargado del Tratamiento deberá llevar a cabo un análisis de riesgos, bajo supervisión del Responsable, e implementar medidas de seguridad adecuadas en base al mismo. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

a. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
b. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

FIRMADO
SANTIAGO DURAN DOMINGUEZ - 2025-11-26 13:54:01 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_L2V6KNYP762MBI72B9IUG6AABRGI en https://www.pap.hacienda.gob.es
Documento firmado digitalmente por:
Moisés Gilaberte Fernández - DG. Negocio Nacional (04/12/2025 13:21 CET)
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/ineco/v/KG9Z-T0ZB-ID4D-RC97

c. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
d. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

9. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Corresponde al Responsable del Tratamiento cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Entregar al Encargado o facilitar a este el acceso a los datos personales objeto del Contrato, salvo en los casos de que, entre las operaciones autorizadas por el Encargado, se encuentre la recogida de datos.

b. Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el Encargado. Esta obligación podrá derivarse en su totalidad o en parte al Encargado en función de las circunstancias del tratamiento.

c. Realizar las consultas previas que corresponda.

d. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado.

e. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

10. RESPONSABILIDAD

El Encargado mantendrá indemne al Responsable y asumirá toda responsabilidad en relación a cualquier reclamación, sanción, coste pérdida, daño de terceros o responsabilidad contraída por el Responsable que se derive directa o indirectamente del incumplimiento por parte del Encargado de las obligaciones fijadas en el presente Contrato o de las disposiciones de la normativa aplicable.

11. FIRMANTES

Los datos de los firmantes serán tratados por cada una de las partes en calidad de responsables con la finalidad de gestionar el presente contrato y la relación comercial entre

FIRMADO
SANTIAGO DURAN DOMINGUEZ - 2025-11-26 13:54:01 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_L2V6KNYP762MBI72B9IUG6AABRGI en https://www.pap.hacienda.gob.es
Documento firmado digitalmente por:
Moisés Gilaberte Fernández - DG. Negocio Nacional (04/12/2025 13:21 CET)
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/ineco/v/KG9Z-T0ZB-ID4D-RC97

FIRMADO

ellas. Tendrán acceso a los mismos los departamentos contable y financiero y el área responsable del servicio. La base que legitima el tratamiento es el interés legítimo. Los datos se conservarán durante un periodo mínimo de seis años, finalizada la relación entre las partes. Los afectados pueden ejercer sus derechos de acceso, supresión, oposición, modificación, limitación del tratamiento y portabilidad, dirigiéndose al responsable que corresponda en la dirección que figura en el encabezado del contrato.

12. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

El presente Contrato se regirá por la ley española. Cualquier litigio o, en general, discrepancia que surja en relación con las obligaciones de cada parte asumidas en este Contrato, o en la interpretación, cumplimiento o ejecución de cualesquiera cláusulas del mismo, será resuelta, con exclusión expresa de cualquier otro fuero que pudieran corresponderles, ante los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

Por parte de INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS (ICAC)

Por parte de INECO:

D. Santiago Durán Domínguez

D. Moisés Gilaberte Fernández

SANTIAGO DURAN DOMINGUEZ - 2025-11-26 13:54:01 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_L2V6KNYP762MBI72B9IUG6AABRGI en https://www.pap.hacienda.gob.es

Documento firmado digitalmente por:
Moisés Gilaberte Fernández - DG. Negocio Nacional (04/12/2025 13:21 CET)
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/ineco/v/KG9Z-T0ZB-ID4D-RC97

FIRMADO

ANEXO IV: SERVICIOS CONTRATADOS QUE IMPLICAN ACCESO A DATOS PERSONALES

1. Los servicios contratados que implican acceso a datos personales del ICAC consisten en:

☐ Desarrollo técnico de aplicaciones, webs y/o software.

☐ Servicios de alojamiento y/o mantenimiento de servidores o bases de datos.

☐ Servicios de soporte mantenimiento o soporte técnico de aplicaciones y/o equipos.

☐ Servicios de mantenimiento de sistemas de control de acceso o videovigilancia.

☐ Servicios de destrucción de información confidencial.

☐ Videovigilancia y seguridad.

x Consultoría o asesoramiento técnico o legal.

☐ Otros [señalar]: ……..

2. El tratamiento se efectuará en:

☐ Locales y/o sistemas del Encargado.

x Oficinas y/o sistemas del Responsable del Tratamiento.

☐ Otros [señalar]: …Trabajo en remoto mediante accesos VPN

3. Las categorías de sujetos afectados son:

x Empleados del ICAC.

x Usuarios páginas web y aplicaciones del ICAC

☐ Visitantes de instalaciones del ICAC

☐ Otros [señalar]: ……..

4. Se tratarán las siguientes tipologías de datos personales:

x Datos identificativos y de contacto.

x Datos académicos y profesionales.

x Datos económicos, financieros y de seguros.

☐ Detalles de empleo.

☐ Circunstancias sociales.

x Datos relativos a la utilización de sistemas y herramientas de trabajo.

SANTIAGO DURAN DOMINGUEZ - 2025-11-26 13:54:01 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_L2V6KNYP762MBI72B9IUG6AABRGI en https://www.pap.hacienda.gob.es

Documento firmado digitalmente por:
Moisés Gilaberte Fernández - DG. Negocio Nacional (04/12/2025 13:21 CET)
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/ineco/v/KG9Z-T0ZB-ID4D-RC97

☐ Categorías especiales de datos.

☐ Imagen y/o grabación de vídeo.

☐ Grabación de voz.

☐ Otros [señalar]: ……..

5. Las operaciones de tratamiento autorizadas son las siguientes:

☐ Recogida.

☐ Estructuración.

☐ Conservación.

x Consulta.

x Cotejo.

☐ Limitación.

☐ Registro.

☐ Modificación.

☐ Difusión.

x Comunicación.

☐ Comunicación por transmisión.

☐ Interconexión.

☐ Extracción.

☐ Supresión.

☐ Destrucción.

☐ Otras [señalar]: …

6. Se llevan a cabo las siguientes transferencias internacionales de datos:

x No se realizan transferencias internacionales de datos.

☐ Se realizan transferencias internacionales de datos.

País y entidad de destino: ……

FIRMADO
SANTIAGO DURAN DOMINGUEZ - 2025-11-26 13:54:01 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_L2V6KNYP762MBI72B9IUG6AABRGI en https://www.pap.hacienda.gob.es
Documento firmado digitalmente por:
Moisés Gilaberte Fernández - DG. Negocio Nacional (04/12/2025 13:21 CET)
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/ineco/v/KG9Z-T0ZB-ID4D-RC97

Motivo de la transferencia: ……

Garantía o medida adoptada: ……

7. Datos de contacto del Encargado en materia de protección de datos:

Nombre y apellidos: José Ramón Lema Asenjo

Cargo: Subdirector de Asesoría Jurídica Nacional y Análisis Normativo. Delegado de protección de datos.

Dirección: Paseo de la Habana 138, 5º 28036 Madrid

Teléfono: 647603937

E-mail: dpd@ineco.com

FIRMADO
SANTIAGO DURAN DOMINGUEZ - 2025-11-26 13:54:01 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_L2V6KNYP762MBI72B9IUG6AABRGI en https://www.pap.hacienda.gob.es
Documento firmado digitalmente por:
Moisés Gilaberte Fernández - DG. Negocio Nacional (04/12/2025 13:21 CET)
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/ineco/v/KG9Z-T0ZB-ID4D-RC97

FIRMADO

ANEXO V: ACUERDO DE PROTECCIÓN DE DATOS A SUSCRIBIR POR EL CONSULTOR

Acuerdo de Confidencialidad

D. _____

empleado de _____, con NIF _____ declaro mi compromiso con la más estricta observación de las normas de confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a la que pudiera tener acceso o conocer con motivo de mi participación en el encargo del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) a la sociedad mercantil estatal "Ingeniería y Economía del Transporte S.M.E. M.P., S.A." (INECO) para el apoyo TIC en la gestión de proyectos, gobernanza del servicio e inteligencia de negocio, así como de los resultados obtenidos de su tratamiento y desarrollo.

En virtud del carácter confidencial de la información, me comprometo a:

- Observar la más estricta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a la que pueda tener acceso o pudiera conocer.
- Utilizarla únicamente para la consecución del objetivo del proyecto.
- No revelar ni distribuir bajo forma alguna, directa e indirectamente, la información e impedir que las personas vinculadas a mí que tengan acceso a tal información la revelen o distribuyan por algún medio, ni siquiera para su conservación.
- No duplicar por medio alguno la información e impedir que las personas vinculadas a mí la dupliquen por algún medio.
- No usar la información, directa o indirectamente a través de personas naturales o jurídicas vinculadas o relacionadas.
- Tomar todas las medidas necesarias para que la información mantenga el carácter de confidencial y se eviten situaciones y actos que puedan producir un perjuicio a la Intervención General de la Administración del Estado.

SANTIAGO DURAN DOMINGUEZ - 2025-11-26 13:54:01 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_L2V6KNYP762MBI72B9IUG6AABRGI en https://www.pap.hacienda.gob.es

Documento firmado digitalmente por:
Moisés Gilaberte Fernández - DG. Negocio Nacional (04/12/2025 13:21 CET)
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/ineco/v/KG9Z-T0ZB-ID4D-RC97

FIRMADO

- Los datos de carácter personal serán tratados conforme las instrucciones dadas por ICAC.
- Velar por la integridad de los datos, es decir, por la protección de la información facilitada y la que resulte de su tratamiento contra la modificación o destrucción no autorizada de los datos.

Me obligo a mantener la confidencialidad de la información en los términos de este acuerdo durante el periodo de prestación del servicio y también una vez finalizado el mismo durante un período de 5 años.

En prueba de su conformidad se firma el presente documento en Madrid, a xx de xxxxxx de 2025

Firma del empleado:

SANTIAGO DURAN DOMINGUEZ - 2025-11-26 13:54:01 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_L2V6KNYP762MBI72B9IUG6AABRGI en https://www.pap.hacienda.gob.es

Documento firmado digitalmente por:
Moisés Gilaberte Fernández - DG. Negocio Nacional (04/12/2025 13:21 CET)
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/ineco/v/KG9Z-T0ZB-ID4D-RC97